



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 OCT 2026

Expte. Nº 22.103/22

VISTO la presentación efectuada por la Prof. Estela Mari GÓMEZ, Directora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma eleva las excusaciones de los profesores Walter Aurelio ENCINA y Sara Beatriz del Milagro CASTILLO, para conformar el jurado que entenderá en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente 18 UH de la asignatura de ARTES PLÁSTICAS de 1º a 3º año, ACTIVIDAD OPTATIVA de 1º a 2º año, 1º ciclo, turnos mañana y tarde, convocado por Resolución Rectoral Nº 0541-2025.

QUE mediante Resolución R-Nº 0714-26, artículo 3º, no se hizo lugar a las excusaciones de los mencionados profesores, por los motivos descriptos en dicho acto administrativo.

QUE en las presentaciones de fs. 91 y 92 los docentes por el que formulan reconsideración a su pedido de excusación fundamentando que se encuentran jubilados y abocados a otras actividades que le impiden participar como jurados.

QUE en fs. 95 obra Dictamen Nº 24.107 de Asesoría Jurídica en que se analizan las excusaciones exponiendo que:

"Oportunamente, mediante Dictamen Nº 23.878, este Servicio Permanente recomendó el rechazo de sus excusaciones, dado el carácter genérico de sus invocaciones.

No obstante lo aconsejado oportunamente, recién en esta nueva presentación, los recurrentes informan que ambos se encuentran jubilados. De tal manera, si bien la integración de los Jurados reviste el carácter de carga pública dentro de este ámbito institucional, de encontrarse jubilados los solicitantes, se encontraría extinta la potestad disciplinaria respecto de ellos en caso de incumplimiento.

Así las cosas y apelando a un criterio estrictamente práctico, a pesar que las decisiones adoptadas respecto de las excusaciones son irrecurribles, este Servicio recomienda a rectorado avocarse excepcionalmente al tratamiento de los recursos bajo análisis y hacer lugar a las excusaciones presentadas por los Jurados Castillo y Encina.

Asimismo, se recomienda la designación de nuevos miembros para actuar en calidad de suplentes, en caso de imposibilidad de alguno de los titulares."

QUE este Rectorado comparte lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la excusación presentada por los Profesores Walter Aurelio ENCINA y Sara Beatriz del Milagro CASTILLO, como miembros titular y suplente respectivamente, del Jurado que entenderá en el concurso de referencia, por los motivos expresados en el exordio.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 22.103/22

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Jurado que entenderá en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente 18 UH de la asignatura de ARTES PLÁSTICAS de 1° a 3° año, ACTIVIDAD OPTATIVA de 1° a 2° año, 1° ciclo, turnos mañana y tarde, convocado por Resolución Rectoral N° 0541-2025, quedará integrado de la siguiente manera:

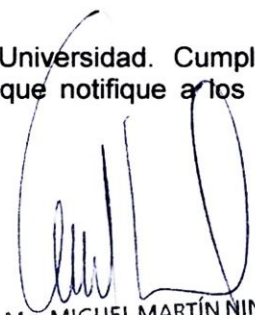
Titulares:

- Patricia del Valle DOMÍNGUEZ
- Marta del Milagro DIAZ
- Antonella Elizabeth MORENO

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a fin de que notifique a los interesados. Oportunamente archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. NÉSTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1152-2026